

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00408 - 00

Si bien es cierto que se incorporó al proceso el certificado de tradición del inmueble identificado con FMI 50S-288320, donde se observa inscrita la demanda, también lo es que la parte actora no ha adelantado actuación alguna para continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, como quiera que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Juzgado por más de un año, sin que la parte actora haya realizado actos positivos para notificar al extremo pasivo o actuaciones procesales relevantes para continuar con el trámite del proceso (otorgar poder), en aplicación al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

CUARTO. Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
12 JUL 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	